



“2026 – Año de la Grandeza Argentina”

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

La Honorable Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE

Dirigirse al Poder Ejecutivo Nacional a fin de requerirle que derogue el Decreto Nacional N° 982/2026 (B.O. 11/09/2026), por el que se dejan sin efecto las disposiciones del Decreto Nacional N° 1560/73 (B.O. 8/3/1973), afectando de manera unilateral y arbitraria el legítimo derecho de la provincia de La Pampa a percibir las regalías que el Estado Nacional abone por la energía producida por el Complejo Hidroeléctrico “Los Nihuiles”.

DIPUTADA NACIONAL

Varinia Lis MARÍN

Diputados Nacionales: Ariel RAUSCHENBERGER y Abelardo FERRÁN



“2026 – Año de la Grandeza Argentina”

Fundamentos

En el año 1940 y a través de la Ley N° 12.650 se autorizó al Poder Ejecutivo a construir un dique que permitiera almacenar las aguas del río Atuel.

El Decreto 1560/73, a su turno, impuso a la Empresa del Estado Agua y Energía Eléctrica la liquidación del 5 %, por aquel entonces porcentaje vigente de las regalías correspondientes al complejo el Nihuil, en partes iguales a las provincias de Mendoza y La Pampa.

Años después, en el año 1992, el Estado Nacional y la provincia de Mendoza firmaron un convenio por el que se le transferían a esta última las obras del Dique de Embalse y a partir del cual se comprometían a respetar la intervención de la provincia de La Pampa en todo lo concerniente a las cláusulas del pacto.

En virtud de ello, y en el mismo año, el Estado Nacional, Mendoza y La Pampa, convienen en celebrar un tratado que estableció en su quinta cláusula que “El Estado Nacional, la Provincia de Mendoza y/o quien resulte propietario del



“2026 – Año de la Grandeza Argentina”

Complejo Hidroeléctrico Los Nihules se obligan a cumplimentar las obligaciones a favor de la Provincia de La Pampa en concepto de regalías hidroeléctricas en relación a la explotación del Complejo. La obligación precedente se calculará sobre la base de los porcentajes que fija la Ley Nacional 15.336 y su Decreto Reglamentario 1.560/73. Todo ello sin perjuicio de lo que pudiere establecer en el futuro, Normas Jurídicas o fallos judiciales sobre el particular.”

Dicho convenio, por otra parte, fue ratificado por las Legislaturas de ambas provincias, inscribiéndose así su obligatoriedad en los términos que el artículo 125 de la Constitución Nacional otorga a los tratados que celebren las provincias.

No obstante ello, el reciente Decreto 982, publicado el 11 de septiembre de este año, establece que la regalía hidroeléctrica correspondiente al Sistema Hidroeléctrico Los Nihules que se devengue a partir de su entrada en vigencia sea percibida en su totalidad por la Provincia de Mendoza.



“2026 – Año de la Grandeza Argentina”

De esa forma unilateral y arbitraria el decreto del Ejecutivo sustituye las disposiciones del Decreto 1560/73, afectando los legítimos derechos de mi provincia, La Pampa, e ignorando que los mismos encuentran base no sólo en este último, sino también y principalmente, en los términos del tratado tripartito oportunamente firmado y ratificado.

Asimismo, resultan cuestionables las razones por las que el ilegítimo decreto asigna exclusivamente la percepción de las regalías al Estado mendocino.

“Por encontrarse íntegramente en su territorio la fuente hidroeléctrica efectivamente aprovechada” dice, adscribiendo al criterio de “la fuente”, en el que erróneamente se han basado los dictámenes de la Procuración del Tesoro y el propio decreto cuya revocación se solicita en el presente.

La aplicación de dicho criterio es insostenible cuando se trata, como en este caso, de recursos interjurisdiccionales en los que el aprovechamiento genera el derecho de las provincias condóminas a participar de las regalías generadas.



“2026 – Año de la Grandeza Argentina”

En razón de ello, se requiere del Ejecutivo la urgente derogación del decreto que de forma unilateral, arbitraria e inconstitucional desconoce los derechos de La Pampa a percibir las regalías que genera un recurso cuya interjurisdiccionalidad ha sido declarada por la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

Por todo lo expuesto, solicitamos a las y los legisladores que acompañen con su voto el presente proyecto.

DIPUTADA NACIONAL

Varinia Lis MARÍN

Diputados Nacionales: Ariel RAUSCHENBERGER y Abelardo FERRÁN